

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Ocho (08) de agosto de Dos Mil veintidós (2022)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Demandado: YAMID ANDRÉS QUIÑONES
Radicación: 2018-00042-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las *sumas de dinero legalmente embargables* depositadas en cuentas de ahorro y/o corrientes, CDT, o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado señor YAMID ANDRÉS QUIÑONES, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.111.336.753, en la Entidad financiera BANCO POPULAR SEDE Ibagué Tolima, Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad, o al Email notificacionesjudicialesvjuridicabancopopular.com.co. Límitese esta medida a la suma \$2.287.768.00 ESOS MONEDA CORRIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ